



Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUXS Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/12/2023 12:40:32-0500



**SUMILLA:** Aprobación de la Reducción de Obra N° 01 al Convenio N° 319-2022-MTC/21, teniéndose por modificado el Expediente Técnico de Obra.

# Resolución Directoral

Nº. **0399** - 2023-MTC/21

Lima, 22 DIC. 2023

## VISTOS:

El Memorando N° 3754-2023-MTC/21.GIE y el Informe N° 218-2023-MTC/21.GIE.MAAC, y reingresado a trámite el 18 de octubre de 2023 con Memorando N° 5653-2023-MTC/21.GIE e Informe N° 267-2023-MTC/21.GIE.MAAC, emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 008-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;





Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUXS Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/12/2023 12:40:40-0500

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 30 del aludido Manual de Operaciones *"La Gerencia de Intervenciones Especiales es la unidad de línea responsable de la formulación y ejecución de inversiones y actividades de intervenciones especiales sobre infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural. Las intervenciones especiales comprenden la atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, así como aquellas que, por su naturaleza, finalidad, mecanismos de implementación o complejidad, se consideren de carácter especial. Depende de la Dirección Ejecutiva"*;

Que, a través del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, de fecha 15 de mayo de 2021, se establece que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, pasa a calificarse como un Programa, estableciendo en su disposición complementaria final que la calificación como programas, no afecta sus funciones, continuidad de sus actividades, identidad organizacional, denominación, ni las obligaciones o derechos que tuvieran. Asimismo, dispone que todas aquellas normas y documentos en los que se haga referencia a su naturaleza organizacional como proyectos especiales debe ser entendida, desde la fecha de vigencia del presente decreto supremo, como programas del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, con fecha 23 de julio de 2021, el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES y el MINISTERIO DE DEFENSA suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer la colaboración y compromisos que permitan desarrollar de manera coordinada programas y proyectos de interés común y sin fines de lucro, para lograr una efectiva cobertura de los servicios gubernamentales que cada parte tiene a su cargo, en beneficio de la población, cuyo alcance comprende a PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 165-2021-MTC/21.GIE, de fecha 03 de agosto de 2021, se aprueba administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Inversión Paquete 5 – Huánuco: Puente 3: "Montaje, Instalación y Construcción de Obras Civiles del Puente Modular Cascón, ubicado en el distrito de Chavinillo, provincia de Yarowilca, región Huánuco";

Que, con fecha 12 de abril de 2022, mediante Resolución Gerencial N° 036-2022-MTC/21.GIE, la Gerencia de Intervenciones Especiales modifica el Expediente Técnico de Obra de la Inversión Paquete 5 – Huánuco: Puente 3: "Montaje, Instalación y Construcción de Obras Civiles del Puente Modular Cascón, ubicado en el distrito de Chavinillo, provincia de Yarowilca, región Huánuco";

Que, con fecha 13 de abril de 2022, se suscribió el Convenio N° 319-2022-MTC/21, entre el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA PROVIAS DESCENTRALIZADO, en adelante **"PROVIAS DESCENTRALIZADO"**, y el COMANDO DE APOYO AL DESARROLLO NACIONAL DE EJÉRCITO (COADNE), en adelante **"EL EJÉRCITO"**, a fin que el mismo realice el montaje, instalación y construcción de las obras civiles del Puente Modular "Cascón", de conformidad con lo establecido en el expediente técnico elaborado por PROVIAS DESCENTRALIZADO, por medio de la Resolución Gerencial N° 165-2021-MTC/21.GIE, de fecha 03 de agosto de 2021, de la Gerencia de Intervenciones Especiales;

Que, con fecha 06 de junio de 2022, a través del Memorando N° 1262-2022-MTC/21.GIE, la Gerencia de Intervenciones Especiales aprueba el Presupuesto Analítico del Puente Modular Cascón, y solicita la certificación correspondiente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;





Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUOX S Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/12/2023 12:40:48-0500



# Resolución Directoral

Que, con fecha 16 de junio de 2022, por medio de la Resolución N° 1448-2022-MTC/21.GIE, la Gerencia de Intervenciones Especiales encarga la inspección de los Puentes Cascón y Amistad a la Unidad Zonal Huánuco, a mérito de los Convenios suscritos con el Ejército del Perú;

Que, con fecha 30 de setiembre de 2022, mediante Carta Orden N° 22002038-MTC/21.OA, se realiza la primera transferencia al COADNE por el monto ascendente a S/ 294,763.35 (Doscientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y tres con 35/100 Soles);

Que, con fecha 18 de octubre de 2022, a través del Acta de Inicio de Obra, se produce el inicio del plazo de ejecución de obra, al haberse cumplido todos los requisitos y haber concluido el conflicto social, que motivó a diferir el inicio de la obra;

Que, mediante anotación del Inspector de obra, Ing. César Martel Bernal, en el Asiento N° 055 del Cuaderno de Obra, de fecha 19 de noviembre de 2022, señala lo siguiente: " (...) Con respecto a la ejecución de la Montaje de la Estructura Metálica del Puente Modular, se indica que estos trabajos según la Programación vigente, deben de iniciar el día lunes 21 de noviembre, no obstante al no contar a la fecha con la nariz de lanzamiento, cuyo trámite de entrega por parte del organismo ejecutor ante PVD no ha sido concretado, tal como fue requerido en los asientos N° 51 y 53 de fechas 17 y 18 /11 respectivamente del Inspector de obra, y ante la incertidumbre de no conocer la fecha en la cual se podrá contar con esta estructura, se solicita a la residencia de obra evaluar la opción de emplear un método alternativo de montaje y lanzamiento del Puente con el objeto de no afectar la programación vigente."

Que, a través de la anotación del Residente de obra, Ing. Efraín Cayco Marquez, en el Asiento N° 056 del Cuaderno de Obra, de fecha 21 de noviembre de 2022, manifiesta lo siguiente: (...) Luego de que días antes ha llegado a obra la estructura modular (más no ha llegado la nariz de lanzamiento) se procede a realizar el montaje con personal especialista en este tipo de actividades, se deja bien en claro que se realiza el montaje ya que esta partida conforma la RUTA CRÍTICA DEL PROYECTO, pero quedando a la espera de la nariz de lanzamiento. (...); "

Que, por medio de la anotación del Inspector de obra, Ing. César Martel Bernal, en el Asiento N° 057 del Cuaderno de Obra, de fecha 21 de noviembre de 2022, señala lo





Firmado digitalmente por:  
 CARRANZA KAUOXIS Alexis  
 Catalino FAU 20380419247 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 22/12/2023 12:40:57-0500

siguiente: “ (...) Con respecto a lo indicado en el asiento N° 056 del Residente de obra de fecha 21/11/22 que indica que se procede a realizar el montaje del puente modular debido a que esta partida conforma la ruta crítica del Proyecto, se indica lo siguiente de manera más específica: Tal como se indicó en los asientos N° 51, 53 y 55 del Inspector de obra, de fecha 17, 18 y 19 respectivamente, al no contar con la estructura de la nariz de lanzamiento, a partir del día de hoy Lunes 21/11, de no iniciar con las actividades de montaje de la estructura del puente modular, se estaría iniciando con la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente, por lo que se requirió a la R.O. evaluar la opción de emplear un método de montaje y lanzamiento alternativo. En función a lo indicado, se determinó de manera coordinada con la Residencia de obra, emplear un método de montaje y lanzamiento alternativo prescindiendo de la nariz de lanzamiento, considerando la poca longitud del puente de 16.80 m. (longitud de entrada o de menor longitud de su tipo – Berd MB36), que se contaba con el personal especialista y todos los criterios de seguridad necesarios para evitar contratiempos durante su instalación; iniciando el día de hoy con la ejecución de estas actividades prescindiendo de la nariz de lanzamiento. Se indica también que, tanto para el montaje como para el lanzamiento del Puente, podrán ser utilizados los rollizos de madera que forman parte de la estructura del puente artesanal anterior, como falso Puente, para de esta manera reducir significativamente los riesgos de instalación sin nariz, pudiendo emplear para estas actividades el cargador frontal de obra, por lo que se requiere llevar a cabo las coordinaciones correspondientes.”

Que, con fecha 06 de febrero de 2023, con la suscripción del Acta de Recepción de Obra, se da por recepcionada la Obra: “Montaje, Instalación y Construcción de Obras Civiles del Puente Modular Cascón, ubicado en el distrito de Chavinillo, provincia de Yarowilca, región Huánuco”;

Que, con fecha 10 de febrero de 2023, mediante Memorando N° 405-2023-MTC/21.GIE, la GIE remite la Rendición de Cuentas de la segunda remesa otorgada al Ejército, a la Oficina de Administración para su revisión contable correspondiente, otorgando su conformidad por el monto de S/ 174,398.00 (Ciento setenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho con 00/100 Soles);

Que, con fecha 21 de febrero de 2023, a través del Oficio N° 017-2023JEFAT.PROYECTO/BING COM N° 112/OT/05.00, el COADNE presenta la liquidación final de obra del Puente Modular Cascón;

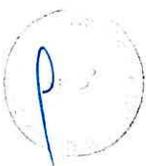
Que, mediante los documentos de Vistos, la Gerencia de Intervenciones Especiales recomienda aprobar la Reducción de Obra N° 01, correspondiente a las PARTIDAS 03.02.01 MONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO y 03.02.04 DESMONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO, las cuales no afectan la ruta crítica, por el monto de S/ 13,462.77 (Trece mil cuatrocientos sesenta y dos con 77/100 Soles), sin IGV, con una incidencia específica del 2.85%, respecto del monto contractual, de acuerdo al sustento técnico contenido en el Informe complementario N° 267-2022-MTC/21.GIE.MAAC, de fecha 18 de octubre de 2023, que cuenta con la conformidad de la citada Gerencia a través del Memorando N° 5653-2023-MTC/21.GIE de la misma fecha, y de acuerdo con la siguiente fundamentación:

“ (...)

#### IV. ANÁLISIS

##### 4.1 DEL EJECUTOR

**De la partida a no ser ejecutada :**





Firmado digitalmente por:  
 CARRANZA KAJOXS Alexis  
 Catalino FAU 20380419247 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 22/12/2023 12:41:07-0500



# Resolución Directoral

03.02.01 MONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO

03.02.04 DESMONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO

Mediante Asiento N° 056 del residente, luego que días antes ha llegado a obra la estructura modular, más no ha llegado la nariz de lanzamiento se procede a realizar el montaje con personal especialista en este tipo de actividades, se deja bien en claro que se realiza el montaje ya que esta partida conforma la ruta crítica del proyecto, pero quedando a la espera de la llegada de la nariz de lanzamiento.

Los efectos de la reducción de metas en ejecución de la obra, tienen un efecto en el Presupuesto de la Obra, lo que genera una **REDUCCIÓN DE OBRA**, que se cuantifican en el siguiente cuadro:

(REDUCCIÓN EN METAS DE LANZAMIENTO DE PUENTE MODULAR)

VARIACION DE PROCESO CONSTRUCTIVO PARA LANZAMIENTO DE PUENTE MODULAR		PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
03.02.01	MONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO	4,774.36
03.02.04	DESMONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO	4,890.36

**Del plazo contractual por consecuencia del deductivo:**

El ejecutor concluye que la ejecución de estas partidas no es necesaria para alcanzar el objetivo de la presente obra.

En la presente reducción de Obra N°01, no se muestra afectación en ningún caso al proyecto, y la reducción de esta meta no resulta necesaria para alcanzar el objeto del contrato; por lo tanto, **no se considera una reducción en el plazo contractual.**





Firmado digitalmente por:  
 CARRANZA KAUXS Alexis  
 Catalino FAU 20380419247 hard  
 Motivo: Day V° B°  
 Fecha: 22/12/2023 12:42:08-0500

**Presupuesto a reducir:**

El contratista presenta la reducción N° 01 referentes a las prestaciones (partidas), las cuales es la siguiente:

**PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**

(DEDUCCION EN MONTAJE Y LANZAMIENTO DE PUENTE MODULAR)

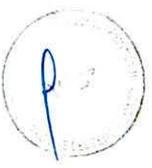
VARIACION DE PROCESO CONSTRUCTIVO PARA LANZAMIENTO DE PUENTE MODULAR		PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
03 02 01	MONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO	4.774,38
03 02 04	DESMONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO	4.690,36
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>9.664,74</b>
	<b>GASTOS GENERALES (39,2977463%)</b>	<b>3.798,03</b>
	<b>UTILIDAD (0,0%)</b>	<b>0,00</b>
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>13.462,77</b>
	<b>IGV (18%)</b>	<b>0,00</b>
	<b>FACTOR DE RELACION (0,9183)</b>	<b>1,000000</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>13.462,77</b>

La reducción N° 01 de la obra es de S/ 13.462.77 (Trece mil cuatrocientos sesenta y dos con 77/100 soles, no INCLUYE IGV) y la incidencia con respecto al total del presupuesto contractual es de 2.85%.

**4.2 DEL INSPECTOR DE OBRA**

Mediante Asiento N° 057, el inspector indica que de no iniciar con las actividades de montaje de la estructura del puente modular, se estaría iniciando la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente, por lo que se requiere al residente de obra evaluar la opción de emplear un método de montaje y lanzamiento alternativo. En función a lo indicado se determinó de manera coordinada con la residencia de obra, emplear un método de montaje y lanzamiento alternativo prescindiendo de la nariz de lanzamiento considerando la poca longitud del puente de L=16.80 m.

El inspector concluye lo siguiente:





Firmado digitalmente por:  
 CARRANZA KAUOX S Alexis  
 Catalino FAU 20380419247 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 22/12/2023 12:42:20-0500



# Resolución Directoral

## IV. CONCLUSIONES

IV.1 Con fecha 30 de noviembre de 2022 (un día anterior al cumplimiento del plazo establecido), se finalizó con la ejecución de la obra, al haber culminado con el 100% de ejecución de cada una de las partidas incluidas en el expediente técnico, a excepción de las partidas **03.02.01 MONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO y 03.02.04 DESMONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO** debido a los fundamentos indicados en descripción de las partidas **03.01.02, 03.02.01, 03.02.02, 03.02.03, 03.02.04** y lo sustentado en el numeral III.02 del presente documento, partidas no ejecutadas que representan el 2.85% del monto total de ejecución (incluidos costos directos e indirectos) equivalente a S/ 13,462.77. Razón por la cual el avance físico ejecutado acumulado al 30/11/2022 fecha en la cual culminó realmente la ejecución de la obra, fue de 97.15% equivalente a S/ 459,046.36 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuarenta y seis con 36/100 soles).

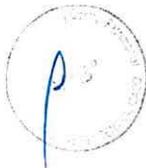
No obstante, en función a lo indicado en el desarrollo del presente informe, el monto de S/ 13,462.77 equivalente al 2.85%, será considerado como deductivo de cierre, quedando el presupuesto de ejecución de obra establecido de la siguiente manera:

1. COSTO DIRECTO	: S/. 329,543.29
2. GASTOS GENERALES	: S/. 129,503.08
3. PRESUPUESTO FINAL	
CON DEDUCTIVO DE CIERRE	: S/. 459,046.38 (100%)

Concluyendo en función a lo informado que, la valorización técnica final de obra alcanza el 100% de avance físico ejecutado, según se describe a continuación, lo cual se encuentra acorde con lo indicado por el Organismo Ejecutor - COADNE - EJERCITO DEL PERU, en su informe de liquidación técnica anexa al presente documento, el mismo que se encuentra conforme:

COSTO DIRECTO TOTAL VALORIZADO ACUMULADO	: S/. 329,543.29
GASTOS GENERALES ACUMULADOS VALORIZADOS (39% DEL COSTO DIRECTO)	: S/. 129,503.08
PRESUPUESTO TOTAL VALORIZADO	: S/. 459,046.36
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO	: 100%

Del informe presentado por el Inspector, Ing. César Edgardo Martel Bernal, considera un deductivo de cierre por el monto de S/ 13,462.77 por no haberse ejecutado las partidas **03.02.01 Montaje de Nariz de Lanzamiento y 03.02.04 Desmontaje de Nariz de Lanzamiento**.





Firmado digitalmente por:  
 CARRANZA KAUOX S Alexis  
 Catalino FAU 20380419247 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 22/12/2023 12:42:31-0500

**4.3 DE LA GERENCIA DE INTERVENCIONES ESPECIALES SOBRE LA MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA**

**De lo presentado por el Ejecutor e Inspector se tiene:**

*El Ejecutor e Inspector sustentan la no ejecución de las Partidas 03.02.01 MONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO y 03.02.04 DESMONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO, por motivo que "... de no iniciarse con las actividades de montaje de la estructura del puente modular, se estaría iniciando la afectacion de la ruta crítica del cronograma de ejecucion vigente, por lo que se requiere al residente de obra evaluar la opción de emplear un método de montaje y lanzamiento alternativo. En función a lo indicado se determinó de manera coordinada con la residencia de obra, emplear un método de montaje y lanzamiento alternativo prescindiendo de la nariz de lanzamiento considerando la poca longitud del puente de L=16.80 m.*

*Por lo que, se procedió a la instalación del puente modular sin utilizar la nariz de lanzamiento.*

**En relacion al plazo:**

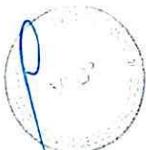
*Con relación al plazo, se concluye que la ejecución de estas partidas no es necesario para alcanzar el objetivo de la presente obra. Asimismo, se puede apreciar que la reducción de de las Partidas 03.02.01 MONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO y 03.02.04 DESMONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO", no afecta la ruta crítica.*



**Presupuesto a reducir:**

*El presupuesto que se debe reducir con la partida que no se ejecutará, es de S/. 13,462.77 (Trece mil cuatrocientos sesenta y dos con 77/100 soles). Asimismo se tiene una incidencia del 2.85% con respecto al monto contractual de la obra.*

//...





Firmado digitalmente por:  
 CARRANZA KAUOX S Alexis  
 Catalino FAU 20380419247 hard  
 Motivo: Dey V° B°  
 Fecha: 22/12/2023 12:42:42-0500



# Resolución Directoral

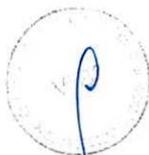
## PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

(DEDUCCION EN MONTAJE Y LANZAMIENTO DE PUENTE MODULAR)

VARIACION DE PROCESO CONSTRUCTIVO PARA LANZAMIENTO DE PUENTE MODULAR		PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
03 02 01	MONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO	4.774,38
03 02 04	DESMONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO	4.890,36
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>9.664,74</b>
	GASTOS GENERALES (39,2977463%)	3.798,03
	UTILIDAD (0,0%)	0,00
	SUB TOTAL	13.462,77
	I.G.V. (18%)	0,00
	FACTOR DE RELACION (0,9183)	1,000000
	<b>TOTAL</b>	<b>13.462,77</b>

### V. CONCLUSIONES

- 5.1 Es procedente modificar el expediente técnico con la reducción de las Partidas 03.02.01 MONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO y 03.02.04 DESMONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO de la obra "MONTAJE, INSTALACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR CASCON, ubicado en el distrito de Chavinillo, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, por S/ 13,462.77 (Trece mil cuatrocientos sesenta y dos con 77/100 soles), el cual incluye gastos generales y no incluye utilidad ni IGV.
- 5.2 La modificación del expediente técnico con la reducción de partidas no ejecutadas, no modifica el objeto del Convenio N° 319-2022-MTC/21.
- 5.3 La incidencia de la modificación del expediente técnico con respecto a las partidas no ejecutadas es de 2.85 % con relación al monto contractual del proyecto.





Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUOX S Alexis  
Catalino FAU 20380418247 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/12/2023 12:43:13-0500

5.4 Es preciso indicar que no es necesario la opinión del proyectista por no contar con observaciones de parte del ejecutor e inspector relacionados con aspectos técnicos.

## VI. RECOMENDACIONES

6.1 Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante documento resolutivo. "

Que, previa a la emisión de la presente Resolución, en adición a las normas que regulan el marco normativo de PROVIAS DESCENTRALIZADO y EL EJERCITO deben citarse las siguientes disposiciones legales:

- a.- Ley N° 1124, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- b.- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- c.- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- d.- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- e.- Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú.
- f. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- g.- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- h.- Resolución Directoral N° 003-2012-EF/52.03, según la cual: "Establecen como parte de las operaciones de tesorería la modalidad de entrega de fondos para la ejecución de obras y/o acciones relacionadas, siempre que se sujeten a Convenios de Colaboración Interinstitucional celebrados entre entidades del Estado, y modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15".
- i.- Resolución Directoral N° 102-2022-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 002-2022-MTC/21. "Procedimiento para la Ejecución y Rendición de fondos remesados en la modalidad de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre Provias Descentralizado y otras Entidades del Estado".
- j.- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 23 de julio del 2021.
- k.- Las demás normas aplicables, que comprendan sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso;



Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 3.2. del Artículo 3° Ámbito de Aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Decreto Supremo N° 082-2019-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de dicha Ley, establece que:

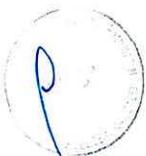
*"3.2. Para efectos de la presente Ley, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los órganos desconcentrados tienen el mismo tratamiento que las Entidades señaladas en el numeral anterior."*



Que, de igual modo, la Cláusula Novena del Convenio N° 319-2022-MTC/21, de fecha 13 de abril de 2022, celebrado entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y el EJERCITO dispone lo siguiente:

**"CLÁUSULA NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**LAS PARTES acuerdan precisar que el procedimiento para la ejecución de la Obra se realizará siguiendo las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en ambos casos, se incluyen las disposiciones modificatorias vigentes a la fecha de suscripción del presente convenio."**





Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUXS Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 22/12/2023 12:43:49-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



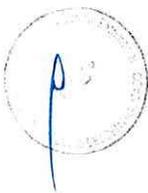
# Resolución Directoral

Que, a través del Informe N°1178-2023-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, y al marco normativo glosado y contractual revisado, se emite opinión favorable en torno a aprobar la Reducción de Obra N° 01, correspondiente a las PARTIDAS 03.02.01 MONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO y 03.02.04 DESMONTAJE DE NARIZ DE LANZAMIENTO, por el monto de S/ 13,462.77 (Trece mil cuatrocientos sesenta y dos con 77/100 Soles), sin IGV, con una incidencia específica del 2.85%, respecto del monto total del presupuesto contractual, materia del Convenio N° 319-2022-MTC/21;

Que, al ser aplicables al citado Convenio, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, conforme a lo previsto en el numeral 3.2 del Artículo 3 de la citada Ley N° 30225, así como lo pactado en la Cláusula Novena del Convenio N° 319-2022-MTC/21, para los efectos de la solicitud de Reducción de Obra N° 01, resulta aplicable el numeral 34.3 del Artículo 34 de la Ley N° 30225, según el cual se puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el veinticinco (25%) del monto del contrato original. En esa misma línea, el numeral 157.2 del Artículo 157 del Reglamento de dicha Ley, dispone que: *"157.2 Igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original"*.

Que, en este sentido, la reducción de las Partidas ( 03.02.01 Montaje de Nariz de Lanzamiento y 03.02.04 Desmontaje de Nariz de Lanzamiento), que no se ejecutarán, tienen un costo total de S/. 13,462.77 (Trece mil cuatrocientos sesenta y dos con 77/100 Soles), que tienen una incidencia específica del 2.85% respecto al monto contractual de la obra. En tal virtud, se encuentra dentro del límite máximo permitido del 25% del monto del contrato;

Que, el personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la Reducción de Obra N° 01, materia del Convenio N° N° 319-2022-MTC/21, es responsable de la veracidad y contenido de los informes que sustentan su aprobación así como de cualquier vicio o inconsistencia que no se advierta al aprobarse la presente Resolución, y en particular, pero no limitativo, respecto a la aprobación de la Reducción de Obra N° 01;





Firmado digitalmente por:  
CARRANZA KAUOXIS Alexis  
Catalino FAU 20380419247 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 22/12/2023 12:44:05-0500

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, en uso de la función conferida por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Reducción de Obra N° 01, al Convenio N° 319-2022-MTC/21, a cargo del Ejército del Perú – Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército (COADNE), por el monto de S/ 13,462.77 (Trece mil cuatrocientos sesenta y dos con 77/100 Soles), sin IGV, con una incidencia específica del 2.85%, respecto del monto contractual, y téngase por modificado el Expediente Técnico de Obra, materia del Convenio N°319-2022-MTC/21, correspondiente al Montaje, Instalación y Construcción de Obras Civiles del Puente Modular “Cascón”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Suscribase la Adenda correspondiente por haberse modificado el Expediente Técnico de Obra al haberse aprobado la Reducción de Obra N° 01, materia del Artículo 1° que antecede, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta del Convenio N° 319-2022-MTC/21.



**Artículo 3°.-** El personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la Reducción de Obra N° 01, materia del Convenio N° 319-2022-MTC/21, es responsable de la veracidad y contenido de los informes que sustentan su aprobación así como de cualquier vicio o inconsistencia que no se advierta al aprobarse la presente Resolución, y en particular, pero no limitativo respecto a la aprobación de la Reducción de Obra N° 01.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución al Ejército del Perú – Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército (COADNE), al Inspector, y a la Gerencia de Intervenciones Especiales, para su conocimiento y fines correspondientes.



**Artículo 5°.-** Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación relacionado al Convenio N° 319-2022-MTC/21, a cargo del Ejército del Perú – Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército (COADNE), formando parte integrante del mismo.

**Regístrese y comuníquese.**



Exp. N° V012307336

NNL/ELT

Documento firmado digitalmente  
**ING. ALEXIS CARRANZA KAUOXIS**  
Director Ejecutivo (e)  
Provías Descentralizado

